

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 1 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

PROCESO NIVEL 1	Gestión de Riesgos Control y Cumplimiento	PROCESO NIVEL 2	Prevención y Autocontrol
Si requiere información adicional del documento, puede contactar a quien lo elaboró			
ELABORÓ	Katty Johana Ayala Experto Ética y Cumplimiento	Katty.ayala@cenit-transporte.com	
REVISÓ		APROBÓ	
Julio Ricardo Corredor Calderon Gerente de Cumplimiento		Junta Directiva Acta del 12 de junio de 2025	
Periodicidad revisión/actualización de este documento:		Cada cinco años y/o cuando sea necesario.	

Nº VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1	Elaboración de documento	25/02/2013
2	Actualización y modificación referencias y definiciones a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), ahora contenido en el Manual SAGRILAF. Alineación con definiciones corporativas y actualización ley 1778 de 2016 programa transparencia y ética empresarial.	18/08/2021
3	Actualización conforme con los requerimientos del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.	21/04/2022
4	Actualización conforme a los lineamientos establecidos en la ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno	12/06/2025

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 2 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE.....	3
3. CONDICIONES GENERALES	3
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	7
5. DESARROLLO Y DESCRIPCIÓN.....	7
5.1 Antifraude.....	7
5.2 Anticorrupción.....	8
5.3 Como actuar en caso de tener conocimiento de eventos de posible corrupción	12
5.4 Otras situaciones que podrían dar lugar a eventos de corrupción	12
5.5 Procedimientos para el Programa de Cumplimiento	17
5.6 Debida Diligencia	27
5.7 Decisión sobre iniciación o mantenimiento de vínculos con contrapartes	30
5.8 Señales de Alerta	30
5.9 Reporte de denuncias a la Superintendencia de Sociedades y Secretaria de Transparencia	33
5.10 Documentación	34
5.11 Atención de Denuncias.....	34
5.12 Sanciones.....	35
6. ANEXOS	35
7. GLOSARIO	35

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 3 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

1. OBJETIVO

El objetivo del Manual para la ejecución y funcionamiento del programa de cumplimiento (en adelante el “Manual”) es adoptar los lineamientos para la ejecución y funcionamiento del programa de cumplimiento adoptado por el Grupo Empresarial Ecopetrol, que hace las veces de Programa de transparencia y ética empresarial, para el cual la administración de riesgos es una herramienta que permite la prevención del fraude, la corrupción, y el soborno (nacional y transnacional), en cumplimiento de la normatividad vigente.

Con la implementación de este Manual se reafirma la política de “Cero Tolerancia” contra el Fraude, el Soborno (nacional y transnacional) y la Corrupción y se espera afianzar la cultura corporativa basada en el principio de integridad establecido en el Código de Ética y Conducta, así como dar coherencia entre lo que decimos y lo que hacemos.

2. ALCANCE

Las consideraciones contenidas en el presente Manual están dirigidas a los administradores, empleados, contratistas, proveedores, agentes, socios, clientes, aliados, consorcios, uniones temporales, joint ventures, oferentes, además del personal y firmas que los contratistas vinculen para la ejecución de las actividades pactadas con CENIT. Es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo asociados principalmente a las temáticas Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción.

Las consideraciones se encuentran en concordancia con lo establecido en el Código de Ética y Conducta y las normas internas aplicables a la materia.

Estas consideraciones están diseñadas para ayudar no sólo a los trabajadores sino a todas las personas que tengan relación de negocios con CENIT a cumplir nuestros estándares anticorrupción y antifraude. Así mismo, describe lo que se entiende por cada una de las temáticas, cómo podemos identificar los eventos de riesgo y qué debemos hacer para combatirlos, promoviendo “Cero Tolerancia” ante cualquiera de sus modalidades o manifestaciones.

3. CONDICIONES GENERALES

El presente Manual es una compilación de disposiciones claras dirigidas a los administradores, empleados, contratistas, proveedores, agentes, socios, clientes, aliados (incluidos joint ventures), oferentes, además del personal y firmas que los contratistas vinculen para la ejecución de las actividades pactadas con CENIT, respecto de la necesidad de cumplir con las normas aplicables y con el fin de contar con mejores prácticas para la gestión de riesgos de cumplimiento. Adicionalmente estas disposiciones se encuentran alineadas con el Grupo Ecopetrol, para establecer un direccionamiento respecto a la prevención del fraude, el soborno (incluido el soborno transnacional) y la corrupción y dando alcance a las normas nacionales e internacionales aplicables sobre la materia.

CENIT ha definido las políticas y lineamientos que deben aplicarse en los procesos de conocimiento, aceptación y vinculación de terceros, así como en las gestiones que se realizan con funcionarios públicos nacionales o extranjeros, para mitigar la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo asociados al fraude, el soborno (nacional y transnacional) y la corrupción, las cuales se describen en la Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción de CENIT.

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 4 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

CENIT tiene una política de cero tolerancia frente a hechos de fraude, soborno (nacional y transnacional), corrupción, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (“FCPA” por su sigla en inglés), lavado de activos y financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y rechazo a cualquier comportamiento que pueda constituir una trasgresión del Código Penal y/o de las leyes locales o extranjeras que sean aplicables. Así mismo, rechaza las conductas que vulneren o desconozcan las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta y en la reglamentación interna. Con fundamento en ello los destinatarios de este Manual deberán:

1. Abstenerse de participar en hechos que constituyan faltas de cumplimiento (fraude, soborno, corrupción violaciones a la Ley FCPA, lavado de activos, financiación al terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras conductas delictivas.
2. Promover, mantener, ejecutar y fortalecer el Programa de Cumplimiento, el Sistema de Control Interno y una cultura ética y transparente en la Compañía para prevenir y mitigar la materialización de los riesgos de cumplimiento.
3. Contar con herramientas que identifiquen los riesgos de la Compañía y contemplar medidas de control para mitigarlos.
4. Investigar y sancionar todas las actuaciones que involucren la materialización de cualquiera de los riesgos de cumplimiento.
5. Rechazar actos de favoritismo, clientelismo o nepotismo en los procesos de selección.
6. Tener canales adecuados y confidenciales para recibir y gestionar reportes, dilemas y consultas que incluso podrán presentarse de forma anónima. En ningún caso se admitirán represalias contra quienes utilicen estos canales.
7. Cooperar con las autoridades nacionales y extranjeras en la realización de cualquier averiguación y/o investigación que involucre al Grupo Ecopetrol, sus trabajadores, administradores, contrapartes, beneficiarios, y demás requeridas.
8. De resultar incluido alguno de las contrapartes dentro de cualquiera de las listas restrictivas, tal hecho será considerado como un comportamiento que atenta contra el Código de Ética y Conducta y el presente Manual. CENIT, analizará cada caso y determinará si es procedente dar por terminada la relación laboral o cualquier otro vínculo, sin perjuicio de las demás acciones legales a las que hubiere lugar.
9. Ante señales de alerta, CENIT deberá realizar todas las acciones a su cargo para establecer si se cometieron actos de fraude, soborno nacional y/o transnacional, corrupción o cualquiera de las mencionadas anteriormente, y de considerarlo pertinente deberá dar traslado a las autoridades correspondientes o abstenerse de iniciar o continuar con cualquier tipo de relacionamiento. Los reportes, dilemas o consultas que involucren temas relacionados con estas conductas, sin excepción alguna deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento.
10. CENIT no entablará ningún vínculo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten sanciones o condenas vigentes relacionadas con fraude, soborno o corrupción o las tengan sus i) Socios, ii) Representantes legales, iii) Miembros de Junta Directiva, iv) Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.
11. Cuando una persona natural o jurídica presente investigaciones, procesos o señales de alerta relacionadas con las tipologías señaladas en el numeral anterior, estas serán sujetas a verificación de acuerdo con los procedimientos internos de la compañía.
12. En relación con las entidades financieras como contrapartes, sólo se entablan vínculos con entidades, en Colombia o en el exterior, cuando se encuentren debidamente supervisadas por el órgano de control

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 5 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

correspondiente, sean de reconocida trayectoria y tengan implementados mecanismos de prevención y control del fraude, soborno y/o corrupción.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, CENIT cuenta con una Estrategia anticorrupción, en virtud del cual, anualmente se contempla un esquema de identificación y control de los riesgos de corrupción, así como los mecanismos para el fortalecimiento de la atención y servicio al ciudadano.

Programa de Cumplimiento

A través del presente Manual, CENIT ratificará, implementará y ejecutará el Programa de Cumplimiento diseñado por el Grupo Ecopetrol, cuyo fin es el comportamiento ético integral aplicable a: miembros de junta directiva, trabajadores, personas naturales o jurídicas que tengan relación con la Compañía, (beneficiarios, contratistas, proveedores, agentes, socios, clientes, aliados y demás partes relacionadas) y personal y firmas que las contrapartes vinculen para la ejecución de las actividades con la Compañía, entendido aquel como el actuar bajo el principio de integridad y lo contenido en el código de ética, asumiendo especial responsabilidad con el control interno de la Compañía.

Dentro de los objetivos específicos del Programa de Cumplimiento se encuentran los siguientes:

- a) Consolidar una cultura ética en la organización, bajo el principio de integridad y sus impulsores, responsabilidad, respeto, compromiso con la vida, honestidad y transparencia.
- b) Identificar y gestionar los riesgos de cumplimiento de la Compañía y asegurar sus controles, con especial énfasis en los de cumplimiento asociados a fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones al Código de Ética y Conducta y las normas antisoborno, tales como FCPA, Ley 1778/2016, ISO 37001 entre otras, a fin de evitar su materialización.
- c) Promover la ejecución adecuada de los procesos requeridos para el desarrollo de los negocios, para evitar la manifestación de riesgos derivados de fallas en los controles.
- d) Soportar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Compañía y asegurar la razonabilidad de los estados financieros.
- e) Generar confianza de la Compañía ante los inversionistas, la sociedad, los grupos de interés y el público en general.

El Programa de Cumplimiento considera las siguientes actividades:

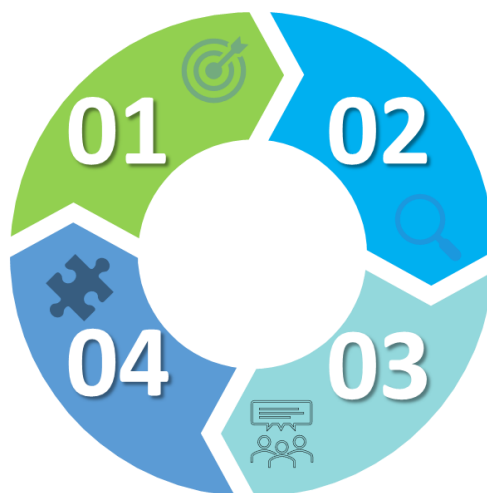
	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 6 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

Prevención

Línea Ética, entrenamiento, capacitaciones, comunicaciones, seguimiento y monitoreo, aseguramiento de controles y del ciclo de gestión de riesgos.

Mejora continua

Ajuste de controles y actualización normativa, fortalecimiento de competencias y de herramientas de gestión



Detección

Verificaciones éticas, cooperación con organismos de controles

Respuesta

Acciones correctivas y sanciones éticas y disciplinarias

El programa de cumplimiento está soportado en 4 componentes que buscan mitigar la materialización de eventos de fraude, soborno y corrupción. Dichos componentes son: prevención, detección, respuesta y mejora continua.

Prevención: A través de este componente se busca prevenir la materialización de eventos de fraude, soborno y corrupción ejecutando las siguientes actividades:

- Entrenamiento y capacitación sobre asuntos de ética y cumplimiento
- Disponibilidad de una línea ética en la que se puedan reportar potenciales eventos de fraude, soborno y corrupción de manera confidencial y anónima (en caso de que lo requiera el denunciante)
- Diseño de comunicaciones para sensibilizar al personal sobre asuntos de ética y cumplimiento
- Seguimiento y monitoreo a actividades susceptibles a eventos de fraude, soborno y corrupción
- Aseguramiento de controles y del ciclo de gestión de riesgos
- Participación de la compañía en iniciativas de acción colectiva cuya finalidad sea combatir el fraude, soborno y la corrupción

Detección: Este componente del programa de cumplimiento busca detectar de manera efectiva aquellos eventos de fraude, soborno y corrupción que no pudieron prevenirse. Para detectar eventos de corrupción se ejecutan las siguientes actividades:

- Verificaciones éticas
- Cooperación con los organismos de control

Respuesta: El componente respuesta, se refiere a la toma de decisiones coherentes y consistentes en aquellas situaciones en las que se confirme, mediante la detección, que se materializaron eventos de fraude, soborno y corrupción. La respuesta se garantiza a través de las siguientes actividades:

- Acciones correctivas

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 7 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

- Sanciones éticas
- Sanciones disciplinarias
- Medidas contractuales

Mejora continua: A través del proceso de mejora continua se busca identificar si la materialización de eventos de fraude, soborno y corrupción obedece a fallas en el diseño de procesos o controles. Dentro de este componente se desarrollan las siguientes actividades:

- Ajuste de controles
- Rediseño de procesos
- Actualización normativa
- Fortalecimiento de competencias y de herramientas de gestión

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Código de Ética y Conducta de CENIT.
- Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción de CENIT.
- Instructivo para la Gestión y Prevención de los Conflictos de Intereses y Conflictos Éticos - SOS-IN-005
- Guía para el Manejo de Regalos y Atenciones
- Guía para el relacionamiento con funcionarios Gubernamentales
- Guía Corporativa para la Gestión de Comunicaciones del Grupo Ecopetrol - GEE-G-026
- Ley 1778 de 2016.
- Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

5. DESARROLLO Y DESCRIPCIÓN

El Programa de Cumplimiento contiene los procedimientos encaminados para poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y Corrupción.

Lineamientos Específicos

De acuerdo con lo previsto en el alcance del presente Manual, a continuación, se presentan las políticas y procedimientos generales para la gestión del riesgo de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y Corrupción:

5.1 Antifraude

El fraude es cualquier acción intencionada diseñada para engañar a otros con el fin de obtener en beneficio indebido, perjudicando a otra parte. El fraude incluye cualquier acto intencional o deliberado de privar a otro de una propiedad o dinero por la astucia, el engaño, u otros actos desleales.

A continuación, se establecen directrices diseñadas para que los trabajadores y todas las personas que tengan relación de negocios con CENIT identifiquen potenciales eventos de fraude y asegurar un adecuado proceso de prevención, detección y respuesta, con el fin de contribuir a la mitigación de los riesgos relacionados.

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 8 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

5.1.1 Tipos de Fraude

- i. Reconocimiento inadecuado de ingresos: Consiste en la alteración o manipulación indebida de los ingresos creando la apariencia de que la Compañía tuvo un desempeño que no corresponde a la realidad.
- ii. Revelaciones parciales o no ajustadas a la realidad: Consiste en revelar al mercado información errónea o incompleta en relación con sus hechos económicos, con el fin de presentar una situación económica de la Compañía que no corresponde a la realidad.
- iii. Manipulación de gastos: Consiste en la alteración o manipulación indebida o clasificación inadecuada de los gastos para, por ejemplo, evadir impuestos, distribuir menos utilidades, subestimar gastos para manipular la utilidad, entre otros.
- iv. Manipulación de activos: Consiste en la alteración o manipulación indebida del valor de los activos para, por ejemplo, ocultar una descapitalización, mejorar indicadores financieros para obtener préstamos, etc.
- v. Manipulación de provisiones: Es el riesgo derivado de ajustar de forma indebida y no consistente las provisiones de la Compañía para, por ejemplo, manipular la utilidad neta, no distribuir dividendos etc.
- vi. Adulteración de los registros contables: Es el riesgo derivado de que se realicen ajustes de forma indebida en los sistemas de información financiero o cualquier sistema que lo alimente, con el fin de esconder entre otros, sobornos, faltantes o realizar fraudes para el beneficio personal o de terceros.
- vii. Apropiación indebida de activos o uso indebido de la posición para beneficio personal: Es el riesgo derivado del uso de un activo de la Compañía para un fin diferente al reflejado en los Estados Financieros. Igualmente se considera hacer pagos indebidos o corruptos, recibir préstamos no autorizados o el abuso de confianza de empleados para el usufructo personal como, por ejemplo, uso indebido de tarjetas de crédito por parte de empleados de la alta administración o alteración de los indicadores para el cálculo de bonos.

5.2 Anticorrupción

La corrupción es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales sea de manera directa o indirecta y/o favoreciendo a terceros en contra de los intereses de la compañía. Esta no sólo crea una competencia desleal, sino que limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.

A continuación, se establecen directrices diseñadas para que los trabajadores y todas las personas que tengan relación de negocios con CENIT identifiquen potenciales eventos de corrupción y asegurar un adecuado proceso de prevención, detección y respuesta, con el fin de contribuir a la mitigación de los riesgos relacionados.

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 9 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

5.2.1. Soborno

El soborno es un ofrecimiento, propuesta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, sea en dinero o en especie (productos, servicios, ofertas, promesa de pagar algo a futuro), de forma directa o indirecta, a cambio de un beneficio personal indebido, de un tercero o para la empresa, o para que una persona actúe o deje de actuar. El soborno puede incluir funcionarios públicos, personas naturales, empresas y/o organizaciones privadas¹.

La Ley de Prácticas corruptas en el extranjero FCPA, que le aplica a CENIT por estar su casa matriz listada en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE por sus siglas en inglés – New York Stock Exchange), establece que es un delito pagar u ofrecer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un servidor público no estadounidense, para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios impropia, so pena de las correspondientes sanciones por parte del Departamento de Justicia de Estados Unidos - DOJ y la Securities and Exchange Commission - SEC. Por su parte, en Colombia la Ley 1778 de 2016 (o aquellas que la modifiquen o adicionen) define lo relacionado con conductas que constituyen soborno transnacional, así como lo correspondiente a su investigación y sanción por parte de órganos administrativos, de control y autoridades judiciales. Es ilegal, viola las disposiciones de la Ley FCPA, y por ende del Grupo Ecopetrol, ofrecer pagos indebidos por medio de terceros. Así mismo, se prohíben los pagos a través de intermediarios (agentes o socios en Joint Venture y otros), a sabiendas de que estos, o parte de estos, se destinarán directa o indirectamente a un soborno.

No se entablarán relaciones con personas naturales o jurídicas sobre las que no se tenga plena identificación ni se tenga evidencia suficiente de: sus actividades, operaciones, negocios o beneficiarios, con base en los resultados de los documentos o actividades de debida diligencia².

El soborno puede ser **transnacional**³, cuando se promete u ofrece a un funcionario público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Se considera soborno, en los términos del párrafo primero de este numeral, aquel solicitado o aceptado por los trabajadores de CENIT o cualquier persona o entidad que esté actuando en su nombre, tales como: proveedores, contratistas, subcontratistas, clientes, socios.

Pueden ser considerados como soborno, entre otros:

¹ En Colombia, el Artículo 405 del Código Penal define el cohecho propio como aquel delito que comete un servidor público por el hecho de recibir un dinero u otra utilidad para que omita o retarde un acto propio de su servicio, beneficiándose tanto el sujeto pasivo como el activo. El artículo 406 del Código Penal, define el cohecho impropio cuando un servidor público acepta para sí o para otro, dinero u utilidad ya sea directa o indirectamente, por acto que debe ejecutar en el desempeño de sus funciones.

² Manual de procedimientos del SAGRILAF

³ Ley 1778 de 2016, Artículo 30. *Soborno transnacional*. El artículo 433 del Código Penal quedará así: El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, incurrirá en prisión de nueve (9) a quince (15) años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 10 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

- Dinero, títulos o valores
- Pago o reembolso de gastos de viaje
- Regalos
- Entrenamientos
- Atenciones o beneficios a miembros de la familia
- Servicios: Pago de servicios públicos o privados, servicios en especie (pintura, electricidad, asesoría)
- Favores de cortesía
- Becas
- Pasantías
- Patrocinios
- Pagos indebidos disfrazados como aportes
- Ofrecimiento de empleo
- Descuentos
- Pagos parciales, cancelación o condonación de deudas
- Comisiones
- Entretenimiento (entradas a eventos y espectáculos, etc.)
- Mejoras a bienes muebles o inmuebles
- Teléfonos/Planes de telefonía celular

CENIT cuenta con la Guía para el Manejo de Regalos y Atenciones, la cual debe ser consultada antes de aceptar o dar cualquier obsequio o invitación y que establece reglas específicas en esta materia.

5.2.2. Pagos de facilitación

Son pagos no oficiales e impropios que se hacen para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina necesaria, a la cual tiene derecho el que realiza el pago. Este tipo de pagos están prohibidos en CENIT, incluso si son de menor cuantía. Con el fin de que los trabajadores de CENIT sepan identificarlos en caso de verse enfrentados a ellos, a continuación, se enuncian sus características:

- Quien paga no pretende obtener un negocio o contrato; solo resolver prontamente un asunto, acelerar un procedimiento, o una situación similar.
- Quien paga tiene derecho a obtener aquello que solicita.
- Quien recibe el pago suele ser un funcionario público o empleado de una organización, con cierto control sobre el procedimiento. También pueden darse los pagos a proveedores de servicios comerciales.
- El funcionario o empleado no tiene derecho al pago.
- Suelen realizarse en secreto.
- Puede suceder que una empresa opere simultáneamente en un país donde los pagos de facilitación estén estrictamente prohibidos y en otro país en donde estén permitidos bajo ciertas circunstancias.
- No es necesario que se perfeccione el pago o el beneficio, una simple promesa basta para que se configure la falta.

Algunos ejemplos de estos pagos pueden ser:

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 11 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

- a) Pagos para agilizar o viabilizar la obtención de una licencia para operar o de tipo ambiental.
- b) Pagos a un agente aduanero, con el fin de que emita permisos o entregue mercancías retenidas en una aduana.
- c) Pagos para acelerar procesos administrativos.

5.2.3. Contribuciones políticas

Comprenden toda contribución o aporte, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política. Las contribuciones en especie pueden incluir el obsequio de bienes o servicios, publicidad o actividades de promoción que respalden a un partido político, la compra de entradas para eventos de recaudación de fondos, el alquiler de elementos para desarrollar reuniones como carpas sillas, etc., y contribuciones a organizaciones de investigación vinculadas a un partido político.

Las contribuciones políticas⁴ están prohibidas en CENIT y, por lo tanto, los trabajadores no pueden, directa o indirectamente, incluso a título personal, financiar o hacer aportes a partidos, movimientos o campañas políticas, ni inducir a que otros lo hagan, de acuerdo con las normas aplicables. También está prohibido la desviación de dineros de inversión social, donaciones o patrocinios hacia actividades políticas o ajenas a los propósitos establecidos por CENIT.

Es importante aclarar que los aportes a inversión social, las donaciones y los patrocinios que no tengan fines políticos son actividades permitidas para CENIT y se pueden ejercer siempre y cuando estén alineadas con las políticas corporativas. Para evitar que estas actividades legales terminen teniendo fines políticos debe adelantarse un proceso de debida diligencia riguroso que permita conocer a los destinatarios, sus actividades, operaciones, negocios o beneficiarios⁵.

5.2.4. Cabildeo

En CENIT están prohibidas las actividades y pagos por servicios de cabildeo bien sean directos o de forma indirecta por medio de alguno de sus socios de negocio, mandatario, etc. Cabildeo significa, pagar para influenciar la toma decisiones de políticas o legislativas, o para influenciar decisiones que deben tomar funcionarios de gobierno. Los trabajadores de CENIT solo pueden relacionarse con los servidores públicos para el desarrollo y ejecución de las actividades propias de la Compañía, atendiendo en todo caso a las disposiciones internas y externas que para el efecto rijan la materia. En dicho relacionamiento están prohibidas tales actividades de cabildeo y cualquier acto de corrupción, soborno, suministro o recibo de atenciones, o cualquier hecho que pueda afectar o poner en tela de juicio la transparencia. Son ejemplos de cabildeo:

- a) Pagos a terceros para gestionar la expedición de leyes, ordenanzas o acuerdos que favorezcan a CENIT.
- b) Pagos a terceros para gestionar la expedición de licencias o permisos.

⁴ Código de Ética y Conducta del Grupo Ecopetrol. Se prohíben los pagos de facilitación, contribuciones y donaciones políticas, donaciones que no cumplan con los presupuestos del artículo 355 de la Constitución Política, actividades y pagos por servicios de cabildeo, y la desviación de dineros de actividades de inversión social o patrocinios hacia actividades políticas o ajenas a los propósitos establecidos por la Compañía. Recuerde que la trasgresión a estas prohibiciones podría dar lugar a la imposición de sanciones acorde con la ley y nuestras normas internas.

⁵ Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – Manual SAGRILAFIT

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 12 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

- c) Pagos a terceros para gestionar ante funcionarios de gobierno el diseño de políticas públicas que favorezcan a CENIT.

5.3 Como actuar en caso de tener conocimiento de eventos de posible corrupción

En caso de que cualquier destinatario del Código de Ética y Conducta y de este Manual, tenga conocimiento o sea sujeto de un acto de soborno o de intento de soborno, o conozca de aportes a campañas políticas (con recursos de CENIT o incluso de sus trabajadores a título personal) o de pagos de facilitación o cabildeo hechos con recursos de CENIT debe poner inmediatamente tal situación en conocimiento de la Gerencia de Cumplimiento, a través de los canales receptores de reportes⁶, sin perjuicio de acudir a las autoridades competentes.

Ningún destinatario debe sentirse presionado a acceder a este tipo de conductas en ninguna circunstancia y se recuerda que las mismas, bajo la legislación colombiana, son ilegales.

CENIT prohíbe las represalias contra cualquier persona que denuncie de buena fe una violación supuesta o real del Estatuto Anticorrupción Colombiano (Ley 1474 de 2011), la Ley 1778 de 2016, la ley FCPA, aquellas que las modifiquen o adicionen, y/o cualquier otra norma nacional o internacional anticorrupción o antisoborno.

Es importante resaltar que, de conformidad con las normas disciplinarias, los servidores públicos, como es el caso de los trabajadores de CENIT, tienen el deber de poner en conocimiento de las instancias competentes los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de las cuales tenga conocimiento. Así mismo, el Código Penal en su artículo 417 establece como delito el abuso de autoridad por omisión de denuncia de los servidores públicos cuando, conociendo de un delito, no lo ponga en conocimiento de las autoridades correspondientes. Para los particulares indica esta misma norma, en el artículo 67, que toda persona tiene el deber de denunciar los delitos de los que conozca.

5.4 Otras situaciones que podrían dar lugar a eventos de corrupción

5.4.1. Conflicto de intereses

Corresponde a la actuación de una persona en asuntos en los que tiene un interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuvieren su cónyuge, compañero o compañera permanente o alguno de sus parientes en consanguinidad: primer grado (padres, hijos), segundo grado (hermanos, abuelos,

⁶ En la actualidad, las herramientas o mecanismos de reporte internas y externas que se tienen en CENIT son:
Link: <https://cenit-transporte.com/canal-etico/> Línea Internacional (Prefijo Internacional Sin Costo) 018009121013
Línea Nacional en Bogotá 6012343900 o Extensión 43900 para los empleados de CENIT.
Ante la Gerencia de Cumplimiento.

Todas las denuncias que se reciben por estos canales son analizadas de acuerdo con el Procedimiento de Gestión de Asuntos Éticos de Grupo Ecopetrol. Con ello se garantiza a los denunciantes que su identidad será confidencial. No obstante, el denunciante puede, si así lo desea, acudir a los canales de manera anónima

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 13 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

nietos) tercer grado (tíos, sobrinos), cuarto grado (primos); Afinidad primero (suegros, hijastros, padrastros) y segundo (cuñados), Civil (hijos o padres adoptantes)⁷, o sus socios de hecho o de derecho ⁸.

El Código de Ética y Conducta de CENIT prohíbe actuar en conflicto de interés y establece el deber de reportarlo y apartarse de las respectivas actuaciones. En el Instructivo para la Gestión y Prevención de los Conflictos de Intereses y Conflictos Éticos - SOS-IN-005 (o aquel que lo modifique) se señalan las modalidades de conflicto que se pueden presentar, la normativa aplicable y las situaciones en las que se podría concretar, así como los pasos a seguir para su declaración, reporte y gestión al interior de las áreas, el deber de revelarlos y eventuales consecuencias de no reportarlos o de actuar estando en situación de conflicto. Este deber y compromiso está contemplado y replicado además al más alto nivel, en los Estatutos Sociales de CENIT, en el Reglamento de la Junta Directa, y en el Código de Buen Gobierno.

Su infracción se entiende violatorio del Reglamento Interno del Trabajo.

CENIT extiende los lineamientos en materia de conflictos de intereses a sus oferentes, contratistas, proveedores, clientes, socios o aliados a través de Código de Ética y Conducta que les es aplicable y mediante la suscripción de cláusulas éticas a fin de garantizar:

- El conocimiento, compromiso y aplicación de las normas éticas y anticorrupción que rigen a CENIT en el desarrollo de sus negocios.
- El compromiso de actuar en forma transparente y de reportar los hechos que transgredan los principios éticos a través de la línea ética empresarial.
- Que no se incurra en conflicto de interés o ético.
- Que no se realicen pagos de facilitación, regalos, promesas o el ofrecimiento de otras ventajas, directa o indirectamente, a través de cualquier persona o entidad, a funcionario público.
- La terminación por incumplimiento, en CENIT y el Grupo Empresarial Ecopetrol.

Así mismo los clientes, contratistas y aliados suscriben el formato de Compromiso con la integridad contractual, mediante el cual ratifican el deber de actuar conforme a los principios y lineamientos éticos de CENIT y a no incurrir en situaciones de conflicto de interés que puedan afectar el desarrollo de los negocios.

El Código de Ética y Conducta consagra también el concepto de conflicto ético. Su configuración vulnera el principio de integridad, y se define como todo actuar o circunstancia que pueda implicar contraposición de interés o que reste objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, en atención a que puede prevalecer el interés privado a la toma de decisiones en beneficio propio o de un tercero y/o en detrimento de los intereses de la empresa. Cuando se tenga dudas en relación con un potencial conflicto se deberá formular un dilema ante la línea ética empresarial.

Los conflictos de interés son considerados actos de corrupción cuando se ocultan o no se revelan y por lo tanto la Compañía no tiene la oportunidad de dirimirlos, primando así el interés particular y no el de la Compañía.

⁷ Artículo 40 de la Ley 734 de 2002: Cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

⁸ Artículo 498 del Código de Comercio: La sociedad comercial será de hecho cuando no se constituya por escritura pública. Su existencia podrá demostrarse por cualquiera de los medios probatorios reconocidos en la ley.

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 14 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

5.4.2 Tratamiento de transacciones que involucren funcionarios o Entidades Gubernamentales

Previo a adelantar una transacción que involucre a un servidor público, bien sea que éste se encuentre actuando en representación de una entidad pública o se encuentre vinculado a la contraparte a título personal⁹, deberá adelantarse el proceso de debida diligencia del destinatario de la transacción, sus representantes legales y se establecerá si alguno de ellos se considera Persona Expuesta Políticamente (PEP)¹⁰.

Ahora bien, se considera señal de alerta¹¹ establecer cualquier tipo de vínculo con funcionarios o entidades gubernamentales, sea directo o a través de socios, contratistas o intermediarios y, por tal razón, el proceso de debida diligencia que se adelante será intensificado de conformidad con lo establecido el Manual de procedimientos para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SOS-MN-003 (o aquel que lo modifique) y deberá realizarse el respectivo reporte a los canales establecidos para tal fin (Línea ética empresarial).

En adición a lo anterior, si para la realización de pagos se identifica que hay cambios en el servidor público con el que se estableció la relación inicialmente, se debe realizar nuevamente el proceso de debida diligencia intensificada.

En los casos en que se identifique que el vínculo se establecerá con un servidor público que además es Persona Políticamente Expuesta (PEP), también se deberá adelantar un proceso de debida diligencia intensificada respecto de este e informarse de manera inmediata a la Gerencia de Cumplimiento, a través de la línea ética de conformidad con lo establecido en el Manual de procedimientos para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En la Guía para el relacionamiento con Funcionarios Gubernamentales (o aquella que la modifique) se dan lineamientos que permitan a los empleados que se encuentran relacionados con funcionarios gubernamentales, conocer cuales, con los comportamientos adecuados e inadecuados en su relacionamiento, así como los pasos a seguir para su declaración, reporte y gestión al interior de las áreas, el deber de revelarlos y eventuales consecuencias de no reportarlos.

5.4.3. Regalos, atenciones y hospitalidades

Los trabajadores de CENIT no están autorizados para dar, ofrecer, exigir, solicitar o aceptar regalos, atenciones, cortesías, comidas, viajes u otros beneficios fuera de los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de

⁹ De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal f, los servidores públicos no pueden celebrar contratos estatales a título personal.

¹⁰ Decreto 830 de 2021 o aquel que lo modifique o adicione.

¹¹ Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal o circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 15 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

Regalos y Atenciones (o aquella que la modifique). Así mismo todo aquello que se reciba se deben registrar y/o reportar en los sistemas o formatos de información establecidos, según los procedimientos internos.

5.4.4 Donaciones ¹²

Las donaciones son transacciones que puede llevar a cabo CENIT, basada en los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998, la Ley 633 de 2000, artículo 355 de la Constitución Política y demás legislación vigente sobre el tema.

Ahora bien, no todas las donaciones están permitidas. De acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política Colombiana está expresamente prohibido a las empresas realizar donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Adicionalmente no pueden ser utilizada para la desviación de dineros en favor de actividades políticas o de objetivos ajenos a la Compañía.

La donación es un acto jurídico que implica la transferencia de un bien o derecho y que requiere de dos voluntades para su conformación, ya que el donante transfiere el dominio sobre una cosa y el donatario tiene que aceptarlo; por consiguiente, no es de la esencia de la donación esperar una contraprestación.

CENIT podrá hacer donaciones en los términos del artículo 355 de Constitución Política, bajo los siguientes parámetros:

- En ningún caso las donaciones deberán representar un compromiso o tener el ánimo de obtener un provecho específico a cambio ni pueden ser utilizados como forma de retribución.
- Previo a la donación se adelantará un proceso de debida diligencia (estándar o intensificada de conformidad con las disposiciones del Manual de procedimientos para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (o aquel que lo modifique), del destinatario de la donación, sus representantes legales y se establecerá si alguno de ellos se considera Persona Expuesta Políticamente (PEP), y/o, de encontrarse señales de alerta se realizará el respectivo reporte a los canales establecidos para tal fin (Línea ética empresarial)¹³.

Las donaciones que realice la compañía, y los valores de estas, deben hacerse públicas a través de canales efectivos, incluido el Informe Integrado de Gestión Sostenible que anualmente publica la Compañía con el fin de que garantizar transparencia sobre la información y mitigar los riesgos.

Sobre el manejo contable de esta figura, se debe seguir lo dispuesto en los lineamientos corporativos establecidos y aplicables.

¹² Dada la naturaleza de Sociedad de Economía Mixta de CENIT se considera que estos términos serían los equivalentes a *charitable contributions*. Lo anterior teniendo en cuenta que estas, según la Internal Revenue Services (U.S. federal Agency responsible for the collection of taxes and enforcement of tax law), corresponden a donación u obsequio a, o para el uso de, una organización calificada. Es voluntario y se realiza sin obtener, ni esperar, nada de igual valor a organizaciones calificadas.

¹³ El Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva indica: “En los casos en que se identifique que la contraparte representa un mayor riesgo, o que se trata de una Persona Políticamente Expuesta (PEP), o que está ubicada en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, se deberá adelantar un proceso de debida diligencia intensificada e informarse de manera inmediata a la Gerencia de Cumplimiento, a través de la línea ética”.

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 16 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

5.4.5. Patrocinios

CENIT puede realizar patrocinios¹⁴ como una estrategia para fortalecer la reputación y exposición de marca. Para dar un adecuado manejo a éstos, se deberán observar los requisitos mínimos y prohibiciones previstos en el la Guía Corporativa para la Gestión de Comunicaciones del Grupo Ecopetrol - GEE-G-026 (o aquel que la modifique).

Se tienen como requisitos mínimos para considerar patrocinios que:

- Quien solicita el patrocinio debe ser persona jurídica.
- La contraprestación otorgada por quien solicita el patrocinio debe estar claramente definida.
- El patrocinio debe tener como objetivo promover la imagen y marca de la empresa, de acuerdo con lo definido en la Estrategia de Comunicaciones que se encuentre vigente.

Prohibiciones para patrocinios:

- Eventos, entidades, institutos o actividades que generen confrontación entre grupos de la sociedad grupos de interés de Ecopetrol y/o de su Grupo Empresarial.
- Eventos, entidades, institutos o actividades que tengan por objeto la promoción de alcohol o de sustancias alucinógenas.
- Eventos en los cuales la marca de CENIT se vea afectada de manera negativa por la asociación de la misma con el alcohol.
- Eventos, entidades, institutos o actividades en favor de algún candidato político o miembro actual del gobierno nacional o territorial.
- Eventos, entidades, institutos o actividades que estén asociadas con productos que puedan afectar la salud humana o pongan en peligro la vida de los asistentes.
- Eventos, asociaciones, entidades, institutos o actividades que tengan una orientación política, ideológica o religiosa; o que promuevan la discriminación de cualquier tipo.
- Eventos o actividades que puedan ser interpretados como un acto de corrupción en los términos de este Manual
- Eventos cuyo objetivo principal sea la recolección de fondos.
- Condecoraciones, premios y reconocimientos a personas naturales.

En ningún caso los patrocinios deberán representar un compromiso o tener el ánimo indebido de obtener un provecho específico a cambio.

Previo a llevar a cabo el patrocinio se adelantará un proceso de debida diligencia (estándar o intensificada de conformidad con las disposiciones del Manual de Procedimientos para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (o aquel que lo modifique), del destinatario del patrocinio, sus representantes legales, se establecerá si alguno de ellos se considera PEP y/o de encontrarse señales de alerta se realizará el

¹⁴ Aquellos que se celebran por parte de CENIT para lograr mediante un pago, la exposición y posicionamiento de su imagen y marca de acuerdo con la Estrategia de Comunicaciones.

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 17 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

respectivo reporte a través de los canales establecidos para tal fin (Línea ética empresarial). Con una periodicidad semestral se remitirá el informe de los patrocinios recomendados en el periodo a la Gerencia de Cumplimiento, para lo de su competencia.

Los patrocinios y el valor de estos deben hacerse públicos a través de canales efectivos, incluido el Informe Integrado de Gestión Sostenible que anualmente publica la compañía con el fin de que garantizar transparencia sobre la información y mitigar los riesgos.

5.5 Procedimientos para el Programa de Cumplimiento¹⁵

Para el adecuado funcionamiento del Programa de Cumplimiento se tienen los siguientes elementos: i) Diseño y Aprobación, ii) Auditoría de Cumplimiento, iii) Divulgación y Capacitación, iv) Canales de Comunicación; v) Asignación de funciones y otras generalidades.

5.5.1. Diseño y Aprobación

El diseño y actualización del Manual para la Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento estará a cargo de la Gerencia de Cumplimiento de CENIT y la aprobación de este estará a cargo de la Junta Directiva, previa presentación realizada por el Oficial de Cumplimiento y el Presidente de la Compañía. El soporte de dicha aprobación se tendrá en el acta de Junta en la cual se presentó y aprobó el Manual para la Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento o sus actualizaciones. Para el diseño del Manual de Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento CENIT tendrá en cuenta aspectos como:

- La evaluación de las particularidades y los riesgos de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional).
- La Compañía realizará la identificación, detección, prevención y mitigación de los riesgos de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional) a los que está expuesta.
- Creará los procedimientos y controles adecuados y asignará funciones específicas a sus Administradores, Empleados y Asociados.
- La Junta Directiva nombrará al Oficial de Cumplimiento, que para los efectos de CENIT será el Gerente de Cumplimiento o quien haga sus veces y lo notificará a la Superintendencia de Sociedades.

5.5.2. Auditoria y Cumplimiento

La verificación de la ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento de CENIT estará en cabeza del Oficial de Cumplimiento de la Compañía, quien será designado por la Junta Directiva.

Por otra parte, la Junta Directiva y la Administración de CENIT dispondrán de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para la puesta en marcha del Programa de Cumplimiento de la Compañía y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento de este.

¹⁵ Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. hace parte del Grupo empresarial Ecopetrol, el cual adoptó un Programa de Cumplimiento, que hace las veces de Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 18 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

El Programa de Cumplimiento de la Compañía contempla las sanciones o consecuencias para empleados, administradores, asociados o terceros, por el incumplimiento o inobservancia de sus disposiciones.

5.5.3 Divulgación y Capacitación

El Manual de Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento de CENIT será divulgado dentro de la Compañía y a los demás grupos de interés de manera anual por medio de capacitaciones, publicación en la página de internet, cursos virtuales y demás mecanismos que defina el Oficial de Cumplimiento en el Programa de Cumplimiento. Dentro de los contenidos se encontrarán entre otros las temáticas de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y Corrupción, y se generará conocimiento sobre la normatividad vigente en dicha materia, señalando las responsabilidades específicas de aplicar controles para la prevención de dichos riesgos.

Las comunicaciones deberán reflejar de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de los administradores relacionadas con la prevención de la Corrupción. De igual forma, en tales comunicaciones se revelarán los procedimientos para divulgar, entre otros, las políticas de la Compañía acerca de los controles financieros, entrega de regalos y donaciones, la creación de canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Corrupción, y la información referente a las sanciones para los empleados y administradores que infrinjan el Programa de Cumplimiento.

La estrategia de comunicación será definida por la Compañía y podrá ponerse en marcha a través de mecanismos tales como publicaciones en medios impresos o virtuales. Así mismo para el riesgo de Soborno Transnacional, además de lo indicado anteriormente, la estrategia de comunicación deberá estar disponible en diferentes idiomas, en caso de que la Compañía opere, directa o indirectamente, por medio de sociedades subordinadas o contratistas, en países donde el idioma oficial no sea el castellano.

Adicionalmente, el Área de Cumplimiento, con el apoyo de las áreas transversales, podrá enviar mensajes o boletines a los clientes, contratistas, proveedores y aliados sobre asuntos relevantes en materia de ética y cumplimiento.

Para fortalecer el proceso de detección, identificación y prevención de los temas contenidos en este Manual se realizarán sesiones de capacitación a los siguientes grupos:

- a. Junta Directiva: Desarrollo de habilidades para identificar riesgos de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional) en la Compañía.
- b. Comité Directivo: Desarrollo de habilidades para identificar riesgos de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional).
- c. Empleados: Capacitaciones y/o comunicaciones de manera selectiva, de acuerdo con los procesos identificados como riesgosos en términos de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional). Adicionalmente, se debe asegurar que, en los procesos de inducción de empleados nuevos, se reciban capacitaciones en temas de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional).

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 19 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

- d. Contratistas: Charlas y/o comunicaciones respecto de los procedimientos existentes en la Compañía para la prevención de riesgos de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional), así como procedimientos para su reporte.

Adicionalmente, se asegurará la inclusión de cláusulas contractuales en materia de prevención de corrupción, fraude y/o soborno (nacional y transnacional).

Toda capacitación debe quedar debidamente documentada y contar con el siguiente material:

- Documentos físicos o electrónicos utilizados para el desarrollo de la capacitación
- Registro de asistencia
- Evaluación general de la capacitación o de los talleres realizados, cuando aplique.

5.5.4. Asignación de Funciones a los Responsables del Manual para la ejecución y funcionamiento del Programa de Cumplimiento y Otras Generalidades

Para la adecuada aplicación del presente manual se tienen establecido y asignados los roles y responsabilidades que corresponden al ejercicio de las facultades y funciones necesarias para la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al Sistema, para tal fin se tiene designado un encargado de gestionar y liderar el proceso, que cuenta con un canal directo de comunicación con la Junta Directiva y la Alta Dirección de la Compañía y con autorización para su implementación, en las diferentes áreas y dependencias de la Compañía.

El proceso está liderado por el Oficial de Cumplimiento, además, para el adecuado funcionamiento del Programa de Cumplimiento, se cuenta con la participación de la Junta Directiva, la Presidencia y los dueños de los procesos que son considerados como factores de riesgo para CENIT. Todos los involucrados tienen funciones y responsabilidades definidas para la gestión del riesgo de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional), así:

5.5.4.1. Funciones de la Junta Directiva

Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley y los Estatutos Sociales, la Junta Directiva cumplirá con las funciones que, en materia del Programa de Cumplimiento, le asignen las normas vigentes y aplicables nacionales e internacionales. En particular, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a. Aprobar la Política de Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción (entendida como la Política de Cumplimiento).
- b. Garantizar que la estrategia de la organización se encuentre alineada con la política antisoborno
- c. Conocer el contenido y el funcionamiento de la gestión antisoborno, para ejercer una supervisión razonable sobre la aplicación del sistema de gestión antisoborno de la organización.
- d. Designar al Oficial de Cumplimiento y al Oficial de Cumplimiento Suplente en los casos necesarios de acuerdo con la normatividad vigente.
- e. Aprobar el Manual para la Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento y ratificar y aprobar el Programa de Cumplimiento de conformidad con lineamientos del Grupo Ecopetrol.

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 20 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

- f. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de Fraude, Soborno y Corrupción de forma tal que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- g. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos, tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- h. Ordenar las acciones pertinentes contra los funcionarios, que tengan funciones de dirección y administración en la Compañía, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Cumplimiento.
- i. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de la política antifraude, antisoborno y anticorrupción, del Programa de Cumplimiento y el presente Manual a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los factores de riesgo y matriz de riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

En todo caso, el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva deberá revisar los informes que sean presentados por el Oficial de Cumplimiento en relación con las actividades desarrolladas en virtud del Programa de Cumplimiento de CENIT.

5.5.4.2. Funciones del Representante Legal

Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley y los Estatutos Sociales, el Representante Legal cumplirá con las siguientes funciones en materia de cumplimiento del Programa de Cumplimiento:

- a. Presentar junto con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva la propuesta del Manual para la Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento y sus actualizaciones, así como ratificación y aprobación del Programa de Cumplimiento de conformidad con lineamientos del Grupo Ecopetrol.
- b. Velar porque el Programa de Cumplimiento se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Programa de Cumplimiento.
- d. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de dicha Superintendencia, cuando lo requiera esta entidad.
- e. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del Programa de Cumplimiento se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- f. Liderar el cumplimiento del sistema de gestión antisoborno, asegurando:
 - El establecimiento de la política antisoborno y los objetivos, los cuales deben integrarse con los procesos de la organización.
 - La gestión de una cultura antisoborno.

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 21 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

- La mejora continua.

El informe al Comité de Auditoría y Riesgos de Junta Directiva sobre el funcionamiento del sistema de gestión antisoborno y denuncias de soborno.

5.5.4.3. Perfil y Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento de CENIT participará activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del Programa de Cumplimiento, y estará en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión de los riesgos de Fraude, Soborno y/o Corrupción. Para ello el Oficial de Cumplimiento contará con los siguientes requisitos y funciones:

Requisitos y perfil para ser Oficial de Cumplimiento

- El Oficial de Cumplimiento será nombrado por la Junta Directiva y dicho cargo, será ejercido por el Gerente de Cumplimiento o quien haga sus veces; en su perfil deberá contar con experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con Cumplimiento o Ética o Control Interno, y tendrá conocimiento en materia de administración del riesgo (a través de especialización, cursos, diplomados, etc.).
- El Oficial de Cumplimiento dependerá directamente de la Junta Directiva y gozará de capacidad de toma de decisiones para gestionar el riesgo de Fraude, Soborno y Corrupción. Por lo anterior el Oficial de Cumplimiento no podrá pertenecer a la administración, a los órganos sociales, o a la Revisoría Fiscal y/o Auditoría.
- Las incompatibilidades e inhabilidades, así como la administración de conflictos de interés del Oficial de Cumplimiento, serán los mismos que apliquen para todos los funcionarios de la Compañía, sin excepción alguna y se seguirán los procedimientos vigentes en su momento para el tratamiento de estos.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- No podrá fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa se deberán cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- Debe estar domiciliado en Colombia.

Funciones del Oficial de Cumplimiento

Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley y los procedimientos internos, el Oficial de Cumplimiento cumplirá con las siguientes funciones en materia de cumplimiento del Programa de Cumplimiento:

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 22 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

- a. Presentar con el Representante Legal para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del Programa de Cumplimiento.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informe a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Programa de Cumplimiento y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del Programa de Cumplimiento e Informar sobre el desempeño de la gestión antisoborno.
- c. Velar porque el Programa de Cumplimiento se articule con las Políticas de cumplimiento.
- d. Diseñar e implementar el sistema de gestión antisoborno y garantizar que cumpla los requisitos de la ISO 37001.
- e. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del Programa de Cumplimiento.
- f. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Compañía, sus factores de riesgo y la materialidad del riesgo.
- g. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del riesgo de Fraude, Soborno y Corrupción y proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el sistema de gestión antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno.
- h. Comunicar a la Junta Directiva, Alta Dirección y el resto del personal el cumplimiento con, y aplicación de los requisitos del sistema de gestión antisoborno en lo relacionado con cada uno de sus roles en la organización.
- i. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial incumplimientos del Programa de Cumplimiento y de actos de Fraude, Soborno y Corrupción.
- j. Verificar la debida aplicación de la protección a reportantes.
- k. Establecer procedimientos internos de investigación en la Compañía para detectar incumplimientos del Programa de Cumplimiento y actos de Corrupción.
- l. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- m. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia.
- n. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información que es responsabilidad de las áreas de la Compañía, relativa a la gestión y prevención del riesgo de Fraude, Soborno y/o Corrupción.
- o. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo que formará parte del Programa de Cumplimiento.
- p. Realizar la evaluación del cumplimiento del Programa de Cumplimiento y del Riesgo Fraude, Soborno y/o Corrupción al que se encuentra expuesta la Compañía.

5.5.4.4. Funciones del Comité de Ética y Cumplimiento

El Comité de Ética y Cumplimiento estará integrado por: a) el Presidente de la Compañía, b) el Vicepresidente Legal y de Secretaria General, c) el Vicepresidente de Talento Humano y d) el Oficial de Cumplimiento – Gerente de Cumplimiento.

El Comité es un órgano colegiado de tipo alta dirección que apoya al Presidente en velar por el monitoreo y seguimiento a la gestión de los comportamientos éticos, e igualmente recomienda acciones preventivas y

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 23 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

correctivas tendientes a fortalecer el ambiente ético en la organización, junto con el programa de cumplimiento de CENIT.

5.5.4.5. Funciones del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal cumplirá las funciones en materia de prevención y control del riesgo de Fraude, Soborno y/o Corrupción que le asigne la Ley, que incluyen las siguientes funciones, entre otras:

- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones.
- Poner en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de CENIT los hechos de Fraude, Soborno o Corrupción que encuentre.
- Realizar los trabajos en materia de Fraude, Soborno o Corrupción que a su juicio profesional considere.
- Prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

5.5.4.6. Funciones del Comité Directivo

- Demostrar compromiso con el presente Manual y dar el ejemplo con sus acciones y expresiones para promover una cultura ética, de anticorrupción y antifraude, así como una debida administración del riesgo de Fraude, Soborno o Corrupción en la Compañía.
- Crear y fomentar una cultura de no tolerancia al Fraude, Soborno o Corrupción.
- Asegurar la adecuada implementación de controles que mitiguen los riesgos de Fraude, Soborno o Corrupción.
- Brindar apoyo y dirección respecto de la implementación del presente Manual y asegurar su cumplimiento.
- Revisar y recomendar mejoras a procedimientos internos que fortalezcan las acciones para combatir el Fraude, Soborno o Corrupción, en los procesos de su responsabilidad.
- Comunicar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier situación inusual.
- Fomentar el uso de los procedimientos para reportar la sospecha de soborno y soborno real.
- Asegurar de que ningún miembro del personal sufrirá represalias, discriminación o medidas disciplinarias por cuenta de los reportes hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable de violación o sospecha de violación a la política de antisoborno de la organización, o por negarse a participar en el soborno, incluso si tal negativa pudiera dar lugar a la pérdida de negocios para la organización (excepto cuando el individuo participó en la violación).

5.5.4.7. Funciones de los Empleados

- Conocer, comprender y aplicar el presente Manual.
- Ejecutar los controles a su cargo y dejar evidencia de su cumplimiento en esta materia.
- Cooperar en las investigaciones adelantadas por las autoridades competentes.
- Para los casos que aplique, asegurar el registro de las contrapartes potenciales en el sistema, garantizando que la información ingresada sea consistente, con el fin de identificarlos y conocer sus actividades. Así mismo se debe verificar que se anexen los documentos requeridos que soportan dicha información.

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 24 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

- e. Para contratos de más de un año, se debe propender por la actualización anual de los datos de las contrapartes incluidos los de los empleados.
- f. Plantear los dilemas y consultas ante la línea ética necesarios para obtener asesoría y presentar reportes cuando tengan conocimiento de hechos relacionados con corrupción, aunque no se haya configurado la misma.
- g. No tolerar ni facilitar hechos que constituyan riesgos de fraude, soborno y corrupción.

5.5.4.8. Inhabilidades e incompatibilidades de los diferentes órganos de control

Los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del Programa de Cumplimiento deberán tener en cuenta los conflictos de interés o éticos y el régimen de las incompatibilidades y las inhabilidades aplicable a cada cargo conforme la normatividad interna y externa.

Los administradores, el auditor interno, el auditor externo o el revisor fiscal de CENIT no podrán ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento en la misma Compañía.

5.5.5. Etapas del Programa de Cumplimiento¹⁶

El Programa de Cumplimiento exige de la existencia y desarrollo de unas etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar los riesgos de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y Corrupción y las consecuencias de su materialización así:

5.5.5.1. Identificación del Riesgo

La etapa de identificación se entenderá como aquella en la cual CENIT determina los factores de riesgo de Soborno, Fraude y Corrupción, así como los riesgos asociados con éste. Para esto la Compañía:

- a. Clasificará los factores de riesgo de Soborno, Fraude y Corrupción según la metodología de segmentación, dentro de las cuales podrá tener: riesgo país, sector económico, riesgos de terceros y todos los demás que considere conveniente.
- b. Dispondrá e implementará los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los riesgos de Soborno, Fraude y Corrupción que le resultan aplicables. Dentro de los mecanismos pueden estar diagnósticos independientes como procedimientos periódicos de Debida Diligencia y de Auditoria de Cumplimiento o los que la Compañía considere convenientes, cuando se requiera.
- c. Adoptará medidas apropiadas para atenuar los riesgos de Soborno, Fraude y Corrupción, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- d. Evaluará los riesgos (independientemente del mecanismo elegido), para que sirvan de fundamento para que la Junta Directiva o la Administración determinen la modificación del Programa de Cumplimiento, cuando las circunstancias así lo requieran.

¹⁶ Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. hace parte del Grupo Ecopetrol, el cual adoptó un Programa de Cumplimiento, que hace las veces de Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 25 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

De acuerdo con lo anterior, la Compañía podrá considerar los siguientes factores de riesgo:

a. Riesgo País

Para los Riesgos de Soborno Transnacional, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

b. Riesgo sector económico

Según el informe preparado por la OCDE para el año 2014¹⁷, existen sectores económicos con mayor riesgo de Corrupción y Soborno como son sector minero-energético, servicios públicos, obras de infraestructura y sector farmacéutico y de salud humana.

Adicionalmente, el grado de riesgo se incrementa en países con índices altos de percepción de corrupción y, bajo ciertas circunstancias, cuando exista una interacción frecuente entre la Compañía, sus empleados, administradores, asociados o sus contratistas con servidores públicos extranjeros o servidores públicos nacionales.

Según la OCDE, cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular.

c. Riesgos de terceros

Según el Informe de la OCDE arriba mencionado¹⁸, los casos de Corrupción pueden involucrar la participación de terceros, tales como contratistas y sociedades subordinadas, de intermediarios para la celebración de un negocio o transacción internacional, conforme a las costumbres y las normativas locales, la celebración de contratos de colaboración o de riesgo compartido con contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de un negocio o transacción internacional o local.

La metodología para la identificación de los riesgos se encuentra establecida en las políticas, procedimientos y guías corporativos del Grupo Ecopetrol que son aplicables a CENIT y aquellos definidos por la Compañía. La Compañía a su vez creará la matriz de riesgos de Soborno, Fraude y Corrupción para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación.

Para la expedición del presente Manual, CENIT efectuó una valoración de los riesgos propios de la Compañía frente al Fraude, el Soborno (nacional y transnacional) y la Corrupción, considerando las políticas y

¹⁷ Organisation for Economic Co-operation and Development. "OECD Foreign Bribery Report: An analysis of the crime of bribery of foreign public officials, en AssetManagement/oecd/governance/oecd-foreign-bribery-report 9789264226616-en#page4, 2014, pág. 22

¹⁸ Organization for Economic Co-operation and Development, ob.cit, pág.29.

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 26 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

procedimientos corporativos para la Gestión Integral de Riesgos contenidos en la Guía para la Gestión Integrada de Riesgos del Grupo Ecopetrol (GEE-E-029), que se encuentra contenida en la matriz de riesgos de la compañía.

5.5.5.2. Medición o evaluación del riesgo

La evaluación es la etapa que permite medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente y residual frente a cada uno de los factores de riesgo de Soborno, Fraude y Corrupción, así como el impacto en caso de materializarse. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo. Lo anterior permite establecer el perfil de riesgo inherente y residual de CENIT, de las mediciones agregadas en cada actor de riesgo de Soborno, Fraude y Corrupción y en sus riesgos asociados.



Para lo anterior se usará la metodología de valoración y la matriz RAM (Matriz de valoración de riesgos por sus siglas en inglés Risk Assessment Matrix) vigente para su valoración. Por otra parte: i) se establecerán los mecanismos para la evaluación de los riesgos; ii) se adoptarán medidas apropiadas para atenuar y mitigar los riesgos, una vez que estos hayan sido identificados y detectados; iii) se evaluarán los riesgos cuando se incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o servicios; iv) evaluará los riesgos (independientemente del mecanismo elegido), para que sirvan de fundamento para que la Junta Directiva o la Administración determinen la modificación del Programa de Cumplimiento, cuando las circunstancias así lo requieran.

5.5.5.3. Control y Monitoreo del Riesgo

En esta etapa se desarrollan las medidas razonables para el control del riesgo inherente al que se ve expuesto CENIT. Una vez aplicados los mitigantes respectivos que buscan que se disminuya la exposición (en probabilidad, impacto o ambas), la Compañía calculará el riesgo residual. Para controlar el riesgo CENIT:

- Establecerá las metodologías para definir las medidas razonables de control del riesgo.
- Aplicará las metodologías a cada uno de los factores de riesgo.
- Establecerá controles en sus procesos con base en los riesgos identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los factores de riesgo y conforme a la Matriz de Riesgo, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.
- Se realizarán cuando sea necesario, debidas diligencias, encuestas, monitoreos y/o auditorías entre otras para verificar el Programa de Cumplimiento.

Para el monitoreo del riesgo de Fraude, Soborno y Corrupción, CENIT tendrá en cuenta entre otras:

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 27 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

- Realizar el seguimiento periódico y comparativo del riesgo inherente y riesgo residual.
- Detectar y corregir las deficiencias del Programa de Cumplimiento.
- Asegurar los controles (diseño y operatividad) y que los mismos se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna y efectiva.
- Asegurar que el riesgo residual se encuentre en los niveles de aceptación establecidos por la Compañía.
- En relación con todos los cargos que están expuestos a un riesgo medio o superior de soborno, de acuerdo con lo determinado en la evaluación de riesgo de soborno, la organización debe implementar procedimientos de debida diligencia sobre los candidatos previa su vinculación. Con relación a los funcionarios que sean , trasladados o promovidos dentro de la organización, estas actividades se deberán realizar de manera previa para determinar en la medida de lo razonable si es apropiado emplearlas o reasignarlas y si es razonable considerar que van a cumplir con los requisitos de la política antisoborno y del sistema de gestión antisoborno; Los bonos de desempeño, metas de desempeño y otros elementos de incentivos relacionados con remuneración sean revisados periódicamente para comprobar que hay en marcha garantías razonables para evitar que estos fomenten el soborno; además de la alta dirección y la Junta Directiva, presente una declaración a intervalos razonables proporcional con el riesgo de soborno identificado, donde confirme su conformidad con la política antisoborno.

De manera adicional se harán actividades tales como:

- Supervisión continua: Actividades llevadas a cabo por todos los trabajadores de CENIT en el curso normal de la gestión de la Compañía en las cuales se pueden identificar posibles riesgos de Fraude, Soborno y Corrupción respecto de los cuales no existan controles suficientes.
- Certificaciones de proceso: Los dueños de procesos son responsables de establecer, mantener, evaluar y monitorear el control interno de los procesos a cargo de su área. Con base en la evaluación del sistema de control interno (autoevaluaciones, pruebas de auditoría interna y/o externa y clasificación de deficiencias de control, cuando aplique), una vez al año deberán certificar la efectividad de los controles a su cargo (incluidos los de Fraude, Soborno y Corrupción), comunicando de ser el caso las deficiencias identificadas y los planes de acción respectivos.
- Valoración del Sistema de Control Interno - SCI: La Administración, basada en su conocimiento del negocio y los resultados de la ejecución de las pruebas a la gerencia, deberá realizar una valoración integral de la efectividad del SCI de CENIT, la cual debe tener en cuenta los controles que mitiguen los riesgos de Fraude, Soborno y Corrupción.
- Informes periódicos de ética y cumplimiento: El Oficial de Cumplimiento con base en los insumos de las diferentes actividades de monitoreo mencionadas anteriormente, presentará informes a la Junta Directiva o a quien ésta delegue, que contendrán los aspectos más relevantes sobre el Programa de Cumplimiento.
- Declaración de ética y cumplimiento (Compromiso con la Transparencia): Es una declaración en la que todos los trabajadores manifiestan una vez al año su entendimiento y el cumplimiento de sus responsabilidades asociadas a la ética empresarial.
- De acuerdo con la normatividad contable aplicable a CENIT, la Compañía cuenta con sistemas de control y auditorías, para verificar la razonabilidad de la información contable y financiera.

5.6 Debida Diligencia

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 28 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

Una de las herramientas que tiene CENIT para la gestión de sus riesgos de Fraude, Soborno y Corrupción y el conocimiento de sus contrapartes es la debida diligencia, la cual busca obtener mejor información sobre el riesgo al que puede estar expuesta la Compañía desde el punto de vista de los diferentes factores de riesgo que puede tener una contraparte, o los contratistas.

Las actividades de Debida Diligencia constarán por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.

Por lo anterior, se contará con alguno de los siguientes elementos en una debida diligencia:

- a. Identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- b. Identificar al Beneficiario Final de la contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad.
- c. Para Personas Jurídicas, adicionalmente se deben tomar medidas razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales con participación superior a 5%, haciendo uso de las herramientas que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.
- d. Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación.
- e. Examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de la relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que se tiene de la contraparte versus el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos, país, tipo de negocio, etc.
- f. Llevar a cabo entrevistas con las contrapartes y/o visitas a sus oficinas o instalaciones.
- g. Solicitar documentación adicional a la contraparte como sus estados financieros, estatus de posibles investigaciones, política y procedimientos de riesgo de Fraude, Soborno y/o Corrupción.
- h. Ejercer un especial control para procurar la actualización anual de información y documentación. En el caso en el que alguna contraparte de este tipo no actualice la información, este hecho es analizado como una "señal de alerta". Se debe realizar un monitoreo continuo de la relación con esta contraparte.
- i. Se deberá revisar de manera especial las calidades específicas de cada Contratista, su reputación y relaciones con terceros.
- j. Se deben tener elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
- k. Para los casos de operaciones de gestión inmobiliaria, CENIT cuenta con diferentes instancias de evaluación y aprobación, para evitar sobre costos en los avalúos y calificaciones en las operaciones.
- l. Para los casos de operaciones con contratistas:
 - i. Se informará a los proveedores y contratistas sobre la aplicación que hace la Compañía de las políticas y procedimientos tendientes a mitigar los riesgos de Fraude, Soborno y de Corrupción.

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 29 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

- ii. Se incluirá en los procesos de vinculación de proveedores y contratistas la suscripción de compromisos expresos para prevenir el Fraude, Soborno y Corrupción, así como las consecuencias por el incumplimiento de estos.
- iii. Se requerirá a los proveedores y contratistas, certificaciones y declaraciones relacionadas con la implementación de sistemas de gestión de los riesgos de Fraude, Soborno y Corrupción.
- iv. Se incluirá dentro de los contratos, cláusulas que permiten la terminación unilateral de los contratos, al determinarse que un proveedor o contratista incurre en conductas relacionadas con el Fraude, Soborno o la Corrupción.
- v. En el proceso de contratación, se realizará la revisión de las contrapartes en listas y bases de datos, para conocer sobre sanciones administrativas, penales o disciplinarias a nombre del proveedor o contratista, y las personas naturales relacionadas.
- vi. En caso de presentarse alguna señal de alerta o inusualidad con los contratistas o proveedores, deberá informarse de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento

m. Para los casos de operaciones con clientes:

- i. Se registran todas las operaciones realizadas con los clientes. No se celebran o realizan negocios, operaciones o contratos, sin que exista el respectivo soporte y autorización de las instancias designadas.
- ii. Todos los pagos realizados por los clientes quedan registrados en la información contable y financiera de la Compañía.
- iii. No se reciben pagos realizados por terceros no vinculados como clientes de CENIT.

n. Para los casos de operaciones de tesorería, fiducia y endeudamiento financiero:

Contrapartes Nacionales:

- i. Revisar si la contraparte es entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).
- ii. Exigir una certificación suscrita por el representante legal para las entidades vigiladas por la SFC, que cuente con facultades suficientes para comprometer a su entidad, en la cual hagan constar que cuentan con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permiten conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes de Soborno, Fraude y Corrupción.

Contrapartes Internacionales

- i. Revisar si la contraparte está ubicada en países calificados como no cooperantes según el Grupo de Acción Financiera (GAFI).
- ii. Revisar si la contraparte está ubicada en países sujetos a las sanciones de la OFAC, incluyendo a Estados que patrocinan el terrorismo.
- iii. Revisar si la contraparte está señalada como de especial preocupación de Fraude, Soborno y/o Corrupción ya sea como institución o como jurisdicción.
- iv. Revisar si la contraparte está ubicada en Centro Financieros Extraterritoriales (OFC) y si se encuentra o no dentro de las excepciones que permiten entablar relaciones comerciales con la misma.

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 30 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

- v. Exigir una certificación suscrita por el representante legal o el Oficial de Cumplimiento que cuente con facultades suficientes para comprometer a su entidad, en la cual haga constar: i) Que se trata de una entidad financiera supervisada por el órgano de control competente en su país. ii) Que cuenta con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permitan conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes de fraude, soborno y/o corrupción. Sólo cuando dicha certificación sea allegada en forma satisfactoria se entablan relaciones con la contraparte. Dicha certificación debe actualizarse al menos una vez al año.

5.7 Decisión sobre iniciación o mantenimiento de vínculos con contrapartes

- a. El Oficial de Cumplimiento puede emitir una recomendación y las acciones a seguir para entablar, continuar o no un vínculo con la persona o entidad objeto del reporte, pero corresponde al área de negocios o dueño del proceso reportante tomar la decisión respectiva. Los casos especialmente graves y/o relevantes que impacten a la Compañía son sometidos a consideración del Comité de Ética y Cumplimiento, bajo el procedimiento establecido para el funcionamiento de dicho Comité.
- b. Para el anterior efecto, el Oficial de Cumplimiento estudia el caso, pudiendo solicitar documentación adicional que considere necesaria.
- c. El Oficial de Cumplimiento comunica al área reportante los resultados del estudio, en reunión en la cual se define igualmente un plan de trabajo sobre la situación correspondiente.
- d. Si se define que el caso es relevante o grave, se remite a consideración del Comité de Ética y Cumplimiento. Si no lo es, el Oficial de Cumplimiento efectúa un acompañamiento al área, transmitiendo su recomendación frente al asunto reportado.
- e. En caso de que el asunto sea consultado al Comité de Ética y Cumplimiento, la posición de este Comité, junto con la recomendación final, debe ser comunicada por el Oficial de Cumplimiento y a la unidad de negocio correspondiente, una vez surtido el procedimiento establecido para el funcionamiento del reiterado Comité.
- f. La unidad de negocio o el dueño del proceso debe comunicar al Oficial de Cumplimiento la decisión adoptada y las acciones que se derivaron de la misma.
- g. El Oficial de Cumplimiento efectúa un monitoreo y seguimiento del caso, lo cual incluye un taller de lecciones aprendidas y las acciones a seguir en el corto y mediano plazo.
- h. En la Compañía no se podrá iniciar relación contractual o legal alguna, con la potencial contraparte hasta tanto no se haya completado el proceso de debida diligencia, junto con los soportes exigidos.

5.8 Señales de Alerta

A continuación, se enuncian una serie de alertas de riesgo de fraude, soborno y/o corrupción sobre operaciones tales como:

5.8.1. Aduaneras

- a. Documento de transporte que viene a nombre de una persona o sociedad reconocida y posteriormente es endosado a un tercero sin trayectoria en el sector.

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 31 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

- b. Mercancía sometida a continuación de viaje, transbordo o cabotaje y los datos del destinatario son indefinidos: se cita únicamente la ciudad, o el número de teléfono, direcciones incompletas o nombres sin apellidos, etc.
- c. Pérdida o hurto de mercancías en el trayecto del lugar de arribo al depósito.

5.8.2. Contrapartes

- a. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- b. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- c. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- d. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- e. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- f. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- g. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- h. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- i. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- j. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- k. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- l. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- m. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- n. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final
- o. Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- p. Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- q. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- r. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, o en especie.
- s. Pagos a PEPs o sus personas cercanas.
- t. Socios, accionistas, empleados o cualquier otra Contraparte que tengan antecedentes judiciales de Fraude, Soborno y/o Corrupción.
- u. Admitir nuevos accionistas o socios sin verificar el origen de los recursos que aportan.
- v. Realizar negocios, operaciones o contratos sin dejar constancia de los mismos.
- w. Pagos a partes relacionadas (asociados, empleados, sociedades subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

5.8.3. Contratación

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 32 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

La contratación es un proceso que por regla general es vulnerable a los actos de corrupción. Con el fin de prevenir a los trabajadores de actuaciones de esta naturaleza en las diferentes etapas contractuales, se enlistan las siguientes señales de alerta enunciativas y no taxativas:

Diseño:

- Direccionamiento del contrato a partir de especificaciones técnicas, jurídicas, económicas, entre otras
- Manipulación de la información o condiciones de la necesidad de compra/contratación para que sea asignado un contrato a uno o varios terceros en especial.
- Compras o contrataciones de servicios por valores que no se ajustan a los valores reales del mercado.
- Filtrar o manipular información técnica y en general del proceso a ser abierto (presupuesto, decisiones en Comités) sensible para el beneficio propio o de un tercero.

Selección:

- Direccionamiento del tipo de procesos de selección de contratistas (selección directa, concurso cerrado, concurso abierto).
- Direccionamiento de las condiciones del proceso para favorecer la selección de un determinado contratista.
- Influir el proceso de evaluación de las ofertas o ajustar los resultados para favorecer a uno de los participantes.
- Selección de proveedores por contratación directa sin contar con justificación, y no siendo el contratado la mejor opción.
- Fraccionamiento de contratos evitando cumplir instancias requeridas de decisión y aprobación.
- Adjudicar contratos a cambio de favores o beneficios personales.
- Filtrar o manipular información técnica o económica sensible para el beneficio propio o de un tercero.
- Solicitar o recibir participación, ganancia o soborno por parte del contratista a cambio de resultar este favorecido.

Ejecución:

- Falta de control en los cambios que se presenten en actividades específicas o montos durante la ejecución del contrato/proyecto.
- Solicitar o recibir participación, ganancia o soborno por parte del contratista para agilizar recibos y pagos, solicitar adiciones contractuales que impliquen aumentos monetarios, aumento de tiempos de entrega evitando la imposición de multas por incumplimiento, evitar la imposición de multas en general, entre otras.
- Filtrar o manipular información técnica sensible para el beneficio propio o de un tercero.
- Manipular informes de avance de los contratos/proyectos/obras para agilizar un pago.
- Influir las conclusiones de los interventores ocultando o manipulando información relevante de un contrato/obra/proyecto.
- Recibir bienes o servicios no contemplados en el alcance del contrato o por fuera de las especificaciones y no obstante pagarlos para recibir un porcentaje o retribución.
- Recibir o solicitar obsequios o prebendas de los contratistas o proveedores.
- Pago de bienes/servicios que no se hayan recibido o no cumplan las especificaciones técnicas, o que carezcan de adecuados soportes.

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 33 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

Liquidación:

- Influenciar las conclusiones de los interventores ocultando o manipulando información relevante de un contrato/obra/proyecto.
- Recibir o solicitar obsequios o prebendas de los contratistas o proveedores a cambio de realizar la liquidación que no es procedente
- Pago de bienes/servicios que no se hayan recibido o no cumplan las especificaciones técnicas.

Adicional a las indicadas anteriormente, las siguientes señales de alerta, entre otras, pueden constituir fraude:

- a) Cualquier acto deshonesto que impida reflejar la realidad de la Compañía en la información financiera y no financiera.
- b) La apropiación indebida de fondos, valores, materiales u otros activos.
- c) Irregularidades en el manejo de la información o dinero o transacciones financieras.
- d) Especulación, como resultado del conocimiento de información privilegiada de las actividades de la Compañía.
- e) La revelación de información confidencial de CENIT, del Grupo Ecopetrol y/o de terceros.
- f) Aceptar o solicitar cualquier elemento de valor representativo de los contratistas, proveedores o prestadores de servicios a la Compañía.
- g) Destrucción, remoción o uso inadecuado de los activos.
- h) Alteración o manipulación indebida de los ingresos creando la apariencia de que la Compañía tuvo un desempeño que no corresponde a la realidad.
- i) Alteración o manipulación indebida de los gastos para evadir impuestos, distribuir menos utilidades, manipular la utilidad, presentar un mejor desempeño, entre otros.
- j) Ajustar de forma indebida y no consistente las provisiones de la Compañía para manipular la utilidad neta, no distribuir dividendos, presentar un mejor desempeño, entre otros.
- k) Realizar ajustes de forma indebida en los registros y libros contables con el fin de esconder, entre otros, sobornos, faltantes o realizar fraudes para el beneficio personal o de terceros.
- l) Gastos que no están soportados con documentos formales.
- m) Destrucción, adulteración y falsificación de documentos que respalden los pagos.
- n) Pagos no autorizados.
- o) Falsificación o preparación irregular de conciliaciones bancarias.
- p) Reembolsos indebidos de caja menor, utilizando comprobantes o soportes inadecuados, para reembolsar el fondo de caja menor.
- q) Diferencias significativas en la conciliación entre el inventario físico y el registrado en el sistema.
- r) Inventario que no puede ser fácilmente inspeccionado físicamente.
- s) Múltiples proveedores con el mismo nombre o nombres similares, el mismo número telefónico, el mismo correo electrónico o la misma cuenta bancaria en la maestra de proveedores.
- t) Importantes ajustes a los ingresos al final del período contable.
- u) Pago de anticipos sin que se garantice la ejecución del contrato.
- v) Falta de segregación de funciones.

5.9 Reporte de denuncias a la Superintendencia de Sociedades y Secretaria de Transparencia

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 34 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

Los trabajadores, contrapartes y terceros cuentan con el siguiente link para denunciar actos de soborno transnacional directamente a la Superintendencia de Sociedades:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/denuncias-soborno-transnacional>

Así mismo, los trabajadores, contrapartes y terceros cuentan con el siguiente link para denunciar actos de corrupción directamente a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portalananticorrupcion>

5.10 Documentación

Las actividades adoptadas por la Compañía, en desarrollo de la implementación y ejecución del Programa de Cumplimiento deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la Empresa Obligada respetando todas las normas en materia de protección de datos personales.

El área encargada del proceso será a su vez la responsable del archivo de la documentación de cada una de las contrapartes, de su administración y custodia y para que pueda ser utilizada para el análisis de riesgos que hayan sido detectadas. De igual forma, cada trabajador es responsable por la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información de las contrapartes con las que se haya establecido vínculos.

5.10.1. Reserva de la Información Reportada

Toda la información relacionada con el programa implementado por la respectiva Compañía está sometida a reserva, es decir que sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes.

Todos los empleados y Contrapartes tienen la obligación de custodiar esta información y de mantener estricta confidencialidad sobre la misma.

5.11 Atención de Reportes

Cualquier empleado o tercero que sospeche de una actividad que se desvíe de los lineamientos contenidos en este Manual, podrá reportar en forma inmediata a través de la Línea Ética de la Compañía junto con la información que tenga sobre la presunta desviación.

La Línea Ética tiene establecidos los siguientes canales para realizar los reportes:

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 35 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

<https://cenit-transporte.com/canal-etico/>

<http://lineaetica.ecopetrol.com.co>

Línea internacional 01 800 912 1013

Bogotá (601) 234 39 00 / resto del país 01 800 912 1013

La Línea Ética es operada por un tercero independiente de la Compañía y la información es manejada de manera confidencial y reservada. No obstante, el trabajador podrá acudir a su superior jerárquico, a quien considere pertinente, o a ambos, conforme lo indiquen las condiciones específicas del hecho a reportar.

La Compañía prohíbe las represalias contra cualquier persona que Reporte de buena fe una violación supuesta o real del Estatuto Anticorrupción Colombiano (Ley 1474 de 2011), la Ley 1778 de 2016, la ley FCPA, aquellas que las modifiquen o adicionen, y/o cualquier otra norma nacional o internacional anticorrupción o antisoborno.

5.12 Sanciones

CENIT atendiendo su principio de no tolerancia a los actos de Fraude, Soborno y Corrupción y su compromiso por el cumplimiento permanente de políticas, procedimientos y pautas de comportamiento incluidas en el Código de Ética y Conducta, Código de Buen Gobierno, Reglamento Interno de Trabajo y el presente Manual, espera que todos sus trabajadores, miembros de Junta Directiva, clientes, proveedores, contratistas y en general todos sus grupos de interés lo cumplan y respeten.

La inobservancia de las disposiciones aquí contenidas será considerada como una falta grave y sancionada de conformidad con lo establecido en, el Reglamento Interno de Trabajo vigente y en las demás normas que sean aplicables, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, según la normatividad vigente que resulte aplicable a cada materia.

CENIT prestará toda la colaboración necesaria en las investigaciones que adelanten las autoridades nacionales según corresponda.

6. ANEXOS

No aplica

7. GLOSARIO

Para efectos del presente Manual, las palabras o frases tendrán el significado que se les asigna expresamente en este documento. Las palabras o frases no definidas expresamente se entenderán en su sentido natural y obvio, salvo que se trate de expresiones definidas por autoridades competentes, caso en el cual tendrán el significado que allí se les asigna:

Activos: es un recurso económico presente controlado por la Compañía como resultado de sucesos pasados.

Administradores: son administradores los representantes legales, el liquidador, los miembros de juntas y quienes, de acuerdo con los Estatutos de CENIT, ejerzan o detenten esas funciones.

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 36 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

Agentes: es un tercero autorizado por CENIT para actuar ante terceros, directa o indirectamente, en nombre y representación de CENIT; por ejemplo, sociedades de intermediación aduanera, bancas de inversión y abogados, entre otros.

Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Compañía.

Asociados: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del Programa de Cumplimiento.

Beneficiarios Finales: Son las personas naturales que, actuando individual o conjuntamente, ejerzan control directo o indirecto sobre la persona jurídica (contraparte). También lo serán aquellas personas naturales que, actuando individual o conjuntamente, sean titular, directa o indirectamente, del 5% o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficien en un 5% o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica. Cuando no se pueda identificar a las personas naturales bajo las descripciones anteriores, será beneficiario final la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Finalmente, también se considerarán beneficiarios finales de las estructuras sin personería jurídica, los siguientes:

- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente.
- Fiduciario(s) o posición similar o equivalente.
- Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente.
- Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s).
- Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

Cabildeo: Practica mediante la cual se busca influenciar la toma decisiones políticas o legislativas, o influenciar decisiones que deben tomar funcionarios de gobierno.

Canales Receptores: Medio habilitado por CENIT para recibir reportes. Se habilitan los siguientes Canales: <https://cenit-transporte.com/canal-etico/>, <http://lineaetica.ecopetrol.com.co>, línea internacional 01 800 912 1013, Bogotá (601) 234 39 00, resto del país 01 800 912 1013 o los que se informen en su momento por CENIT.

Circular Básica Jurídica: es la Circular Básica Jurídica No. 100-000008 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

Conflicto de intereses: es la situación que se presenta cuando una persona tiene un interés particular en la regulación, control o decisión de un asunto a su cargo o lo tuviere su cónyuge, compañero(a) permanente, socio o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 1952 de 2019.

Conflicto de ético: es el actuar o circunstancia que implique contraposición de intereses o que reste objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, al igual que la toma de decisiones en beneficio propio o de un tercero.

Contratistas: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Compañía o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Compañía.

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 37 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

Contribución Política: Comprenden toda contribución o aporte, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política. Las contribuciones en especie pueden incluir el obsequio de bienes o servicios, publicidad o actividades de promoción que respalden a un partido político, la compra de entradas para eventos de recaudación de fondos, el alquiler de elementos para desarrollar reuniones, como carpas sillas, etc., y contribuciones a organizaciones de investigación vinculadas a un partido político.

Corrupción: Es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales sea de manera directa o indirecta y/o favoreciendo a terceros en contra de los intereses de la compañía. De acuerdo con la definición Ley 2195 de 2022 entiéndase por acto de corrupción las conductas penales enlistadas en los capítulos de delitos contra la administración pública, el medio ambiente, el orden económico y social, financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada, administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, los consagrados en la Ley 1474 de 2011, los delitos electorales o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público, que hubieren sido realizados.

Debidas diligencias: Proceso de revisión y evaluación que se debe completar antes de iniciar una relación con una contraparte, y que constituye un mecanismo de control frente a los riesgos de corrupción, soborno (incluyendo soborno transnacional) y fraude, a los que se encuentre expuesta CENIT. La debida diligencia tiene como propósito conocer ala contraparte, a los Beneficiarios Finales de ciertas transacciones, , así como entender las operaciones, negocios y actividades realizadas por dichas contrapartes, entre otros aspectos relevantes, para determinar el perfil de riesgo y fuentes de fondos. Las debidas diligencias podrán tener un carácter periódico dependiendo de la identificación de Señales de Alerta.

Destinatarios: funcionarios, accionistas, miembros de Junta Directiva, consultores, socios (incluidos Joint ventures), aliados estratégicos, proveedores, contratistas y subcontratistas, clientes y/o cualquier otra persona, natural o jurídica, que tenga vínculos con CENIT de carácter comercial, social o de cualquier índole. Conforme a la naturaleza de cada tema abordado, se presentan apartados del Manual referidos a uno u otro de tales destinatarios y en tal sentido deberán entenderse.

Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

Eventos de Riesgo: Son aquellas fuentes generadoras de riesgo de corrupción, fraude y conductas antiéticas.

Extorsión Económica: Conforme al artículo 355 del Código Penal Colombiano la extorsión puede definirse como aquel acto en el que una persona "constríne a otra para que haga, tolere u omita alguna cosa, con la intención de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero." Puede presentarse que un Funcionario de CENIT sea objeto de una extorsión para obtener un soborno.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional para cualquier Entidad Supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

FCPA: Ley De Prevención De Prácticas Corruptas En El Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act-FCPA por sus siglas en ingles). El FCPA establece que es un delito en la jurisdicción de Estados Unidos pagar u ofrecer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un funcionario gubernamental extranjero, para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios impropia.

Fraude: Una declaración falsa a sabiendas de la verdad o la ocultación de un hecho material para inducir a otro a actuar en su detrimento. El fraude incluye cualquier acto intencional o deliberado de privar a otro de una propiedad o dinero por la astucia, el engaño, u otros actos desleales.

Trabajador: Toda persona vinculada a CENIT mediante una relación laboral.

Grupos de Interés: Se trata de todos aquellos funcionarios, accionistas, miembros de Junta Directiva, consultores, proveedores, contratistas, clientes y/o cualquier otra persona, natural o jurídica, que tenga vínculos con CENIT y a los cuales les aplicará el presente Manual.

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 38 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

Información Privilegiada: Se considera información privilegiada aquella información sujeta a reserva, la cual no ha sido revelada al público general y que de conocerse podría generar un beneficio o detrimento para el titular de la información. Ejemplos de información privilegiada son: secretos comerciales, información sobre cambios de control, recomposiciones de capital, nuevas patentes o licencias a ser otorgadas, insolvencia, entre otros. El uso indebido de Información Privilegiada es un delito y acarrea responsabilidad penal para el Destinatario que lo cometa.

Ley 1778: es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.

Listas Restrictivas: Son aquellas listas con base en las cuales CENIT se abstendrá de celebrar o podrá terminar vínculos de cualquier tipo, con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

Listas OFAC: Son las listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers - SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists - SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

Otras listas: La lista de los más buscados por el Federal Bureau of Investigations de Estados Unidos, listas de la Policía Internacional, la lista del Banco de Inglaterra, La lista de la DEA, de la Procuraduría, de la Contraloría, la Dian y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles o que modifiquen las normas aplicables.

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a CENIT identificar los riesgos de Corrupción, Fraude o los Riesgos de Soborno (nacional y/o transnacional).

Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades. Para el caso de CENIT, el Oficial de Cumplimiento es el Gerente de Cumplimiento o quien haga sus veces y podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Compañía, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo como el SAGRILFT.

Pago de Facilitación: Es aquel que se realiza con el fin de asegurar o agilizar un trámite o un proceso.

Perpetrador: Individuo que comete algún acto de Corrupción.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 39 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales). **Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta la Compañía para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción, Fraude o de Soborno (nacional y/o transnacional). Cuando nos referimos a la Política Antisoborno, Antifraude y Anticorrupción se entenderá como la Política de Cumplimiento.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. hace parte del Grupo Ecopetrol, el cual adoptó un Programa de Cumplimiento, que hace las veces de Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

Recurso Económico: es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración o se afecte el patrimonio hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente ofrezca o prometa a un Servidor Público o empleado sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público o empleado, realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Nacional o Internacional.

Regalos Promocionales, atenciones, cortesías, beneficios o entretenimiento: Son aquellos bienes, servicios o beneficios de carácter promocional provenientes de un tercero. Su carácter debe ser promocional, por lo que no pueden superar el valor representativo establecido ni genera obligaciones o contraprestación para quién lo da o lo recibe. Su objetivo es generar recordación de la empresa que los entrega y no tienen la capacidad de influenciar la voluntad de quien los recibe. Algunos ejemplos de Regalos Promocionales son: esferos, calendarios, termos, cuadernos, etc.

Señal de Alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que CENIT determine como relevante y a partir de la cual se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un Riesgo o de un hecho o situación que escapa a lo que la Empresa determine como normal.

	MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 40 de 40
	SOS-MN-004	Versión: 4

Soborno: Es un ofrecimiento, propuesta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, sea en dinero o en especie (productos, servicios, ofertas, promesa de pagar algo a futuro), de forma directa o indirecta, a cambio de un beneficio personal indebido, de un tercero o para la empresa, o para que una persona actúe o deje de actuar

Soborno Transnacional: Dar, ofrecer, prometer a un Servidor Público Extranjero dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Revelaciones: Información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad, que no está contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes financieros y es revelada por medio de notas.

Riesgo: Es el efecto de la incertidumbre sobre los objetivos.

Servidor Público: Incluye cualquier persona que trabaje para una Entidad Gubernamental de acuerdo con las normas legales vigentes del país de origen. También se consideran como tal, los particulares que cumplan una función pública y las personas que obren en nombre y representación de un partido político. De igual forma, los empleados y funcionarios de empresas que son propiedad de un Estado o que están controladas por el mismo.

Servidor Público Extranjero: Se entiende Servidor Público Extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional. También serán los consagrados en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778 o las normas que lo suplan o modifiquen.

Valor Representativo: Se considera representativo un obsequio, atención o regalo cuyo valor supere la quinta parte de un salario mínimo legal vigente colombiano (SMMLV).